



SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

EL CIUDADANO FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ TOVALIN SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL HONORABLE CUARTO AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO.

CERTIFICA.

Que en Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada en fecha 07 de Abril de Dos mil Nueve, según consta en el Acta respectiva identificada con el número **IV-010/09**, en el **Segundo Punto Inciso D)** de Asuntos Especiales Agendados con Anticipación para efectos del orden del día, se tomo el siguiente,

ACUERDO

Segundo Punto.

Inciso D).- Secretario General: Señores Miembros de Cabildo, quienes estén a favor de la aprobación del la **DICTAMEN IV-CECB-004/09 CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE ACUERDO DE LA CREACIÓN DEL INSTITUTO DE ARTE Y CULTURA DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA**, favor de manifestarlo en forma nominal.

VOTACIÓN.- Rafael Crosthwaite **a favor**; Norma Gutiérrez **a favor**; Rosa María Plascencia Díaz **a favor**; Juan Manuel Leyva **a favor**; Jaime Gaona **a favor**; Armando Magallanes **a favor**; Rosa María Cornejo **a favor**; Yanett Sepulveda **a favor**; Santiago Lepró **a favor**; José Ciprés **a favor**;

Sindico Procurador: Aristides Valdezpino Arévalo **a favor**;

Presidente Municipal: Hugo Torres **a favor**;

Secretario General: Señor Presidente le informo que se **APRUEBA POR UNANIMIDAD** de votos de los Miembros Integrantes del Cabildo, el **DICTAMEN IV-CECB-004/09 CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE ACUERDO DE LA CREACIÓN DEL INSTITUTO DE ARTE Y CULTURA DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA.**

---Se extiende la presente certificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 fracción III, IV y V del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, a los veintidós días del mes de Abril del año dos mil nueve, para los fines legales correspondientes.

ATENTAMENTE
"Un Gobierno Para Todos"



SECRETARIA GENERAL

**C. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ TOVALIN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DEL H. IV AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C.**



H. IV Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C.
"Un Gobierno Para Todos"

REGIDURIA
CULTURA

"2009 Año de la Unidad y la Esperanza"

NUMERO DE OFICIO: RMCS/65/2009
ASUNTO: DICTAMEN

Playas de Rosarito, B. C. a 10 de Marzo del 2009.

CABILDO DEL H. IV AYUNTAMIENTO
DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C.
P R E S E N T E:

DICTÁMEN NÚMERO IV-CECB-004/09

DICTÁMEN RELATIVO AL ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO DE ARTE Y CULTURA DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, QUE PRESENTA PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN LA REGIDORA PROFRA. ROSA MARÍA CORNEJO SÁNCHEZ, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y BIBLIOTECAS, DEL H. IV AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C.

La suscrita Regidora en mi calidad de Presidenta de la Comisión de Educación, Cultura y Bibliotecas del H. IV Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 9 fracciones I, II, IV, de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, aunado a los artículos 1, 2, 3, 4, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 39, 40, 41, 42, 43, 45, 46, 47, 48, 53, 69, 70, 71, 72, 73, 73, 75, 80, 82, fracción I, II, III, IV, V, 85, 89 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, someto a consideración de este cuerpo colegiado, la presente propuesta de dictamen con base a los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

1. Con fecha nueve de septiembre de dos mil ocho, la presidente de la Comisión de Educación Cultura y Bibliotecas entregó por escrito a los integrantes de la citada comisión la "Iniciativa de Acuerdo de Creación del Instituto Rosaricense de la Cultura y las Artes", para su análisis y posterior discusión.



H. IV Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C.
"Un Gobierno Para Todos"

REGIDURIA
REGIDOR/ES

2. En la octava sesión ordinaria de cabildo celebrada el once de septiembre dos mil ocho. En el informe de comisiones, la Presidenta de la Comisión, hizo mención de esta iniciativa y entrego copia al secretario de gobierno y a los regidores presentes.

3. En la reunión ordinaria celebrada el dos de octubre de dos mil ocho del subcomité sectorial de cultura del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, los vocales ciudadanos manifestaron su interés por dar celeridad a la creación del Instituto de Arte y Cultura para beneficio de la comunidad tanto de artistas como la población en general.

4. Con fecha ocho de octubre de dos mil ocho, sesionó la Comisión de Educación, Cultura y Bibliotecas, con la presencia y participación de la Desarrollo Social Municipal, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal y el Departamento de Cultura, para analizar y discutir la propuesta de Acuerdo de Creación del Instituto Rosaritense de la Cultura y las Artes.

5. Con fecha del veintisiete de noviembre de dos mil ocho, fue recibido en la Presidencia de la Comisión de Educación, Cultura y Bibliotecas, el oficio No. CG-SG-IV-0263/2008 procedente de la Secretaria General solicitando se dictamine en comisiones el presente asunto, por lo que:

CONSIDERANDO

I. Que el Plan Municipal de Desarrollo 2008-2010 contempla la estrategia número 3.9.1 que consiste en "Fortalecer los sentimientos de identidad, pertenencia y arraigo en al comunidad Rosaritense a través de la difusión del a cultura y las artes".

II. Que el citado Plan contempla la línea de acción número 3.9.1.1 que consiste en "Impulsar la formación de redes de colaboración con las diferentes dependencias, instituciones y agrupaciones de difusión de la cultura y el arte (como COTUCO, CONACULTA, Ciudades Hermanas, Universidades etc.) para que, en forma conjunta e interinstitucional, trabajen con el municipio para mostrar y dar a conocer a la comunidad las diferentes costumbres y tradiciones de los demás estados de la República".



H. IV Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C.
"Un Gobierno Para Todos"

REGIDURIA
REGIDORIA

III. Que la presente administración municipal atiende el área de cultura a través del Departamento de Cultura, Educación y Biblioteca que orgánicamente está adscrito a la Dirección de Desarrollo Social Municipal, de esta forma, la gestión cultural se caracteriza por una subordinación a programas tan amplios e importantes como la ejecución de obra comunitaria, entrega de becas, recuperación de espacios públicos, formación de comités de vecinos, atención psicológica y otras de corte parecido.

IV. El resultado es que de 22 metas programáticas correspondientes a la Dirección de Desarrollo Social Municipal, tan sólo 2 se relacionan directamente con el arte y la cultura y tiene que ver únicamente con la operación de la red municipal de bibliotecas y la operación del Centro Municipal de Arte y Cultura. Esto es resultado del diseño de las políticas culturales heredadas, mismas que se han visto enriquecidas en la presente administración con la creación de la Escuela de Música del Noroeste de Playas de Rosarito.

V. Que es necesario reforzar jurídica y presupuestalmente el área de cultura, para dotarla de mayores recursos y facultades, y para separarla de otros temas municipales que por su importancia hacen que el área de cultura quede relegada a la operación de instalaciones culturales, y se dejen de impulsar otras líneas de acción.

VI. Que teniendo en cuenta la vocación turística de Playas de Rosarito, resulta totalmente acorde con las políticas de desarrollo económico y turístico promover el potencial de artistas, artesanos y demás creadores de cultura popular; así como la organización de ferias, festivales y toda clase de espectáculos públicos que atraigan a visitantes locales, nacionales y extranjeros.

VII. Que debemos considerar también la necesidad de proteger y promover los modos de crear, hacer, vivir y ser de los Rosaritenses, frente a la influencia que ejerce la globalización; pero particularmente ante la distorsión de valores que promueve la narco-cultura, cuyos efectos se aprecian en las condiciones de inseguridad que actualmente vive el municipio; y

VIII. Que Playas de Rosarito cuenta con grupos étnicos nativos, como la comunidad de San José de la Zorra, y es lugar de residencia de personas pertenecientes a diversos grupos étnicos, por lo que sus políticas culturales deben incluir acciones tendientes a la conservación de la lengua y tradiciones indígenas, y a la promoción de sus obras artesanales.



H. IV Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C.
"Un Gobierno Para Todos"

REGIDURIA
LICENCIADA

IX. De lo expuesto hasta este punto, esta Comisión considera procedente la creación de una Paramunicipal que concentre las funciones de promoción artística y cultural, la cual habrá de tener como punto de partida los programas operativos anuales que tiene instrumentados el Departamento de Cultura, Educación y Biblioteca de la Dirección de Desarrollo Social Municipal, así como los recursos humanos, materiales y financieros asignados, además de los que se habrán de destinar para reforzar las acciones municipales de promoción cultural y artística, considerando que el nombre más apropiado que deberá llevar el organismo es el de "INSTITUTO DE ARTE Y CULTURA DE ROSARITO". Con esta modificación al nombre, entre otras que oportunamente se atendieron, los integrantes de la comisión manifiestan estar de acuerdo con el siguiente.

ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO DE ARTE Y CULTURA DE ROSARITO.

Artículo 1º. Se crea el Instituto de Arte y Cultura de Rosarito, como organismo público descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio; y contará con la estructura administrativa que apruebe la Junta de Gobierno, conforme al presupuesto de egresos respectivo.

Artículo 2º. Para los efectos del presente acuerdo se entenderá por:

INSTITUTO: Al Instituto de Arte y Cultura de Rosarito.

JUNTA DE GOBIERNO: Al órgano de gobierno del Instituto de Arte y Cultura de Rosarito.

DIRECTOR GENERAL: Al Director General del Instituto de Arte y Cultura de Rosarito.

CONSEJO CONSULTIVO: Al Consejo Consultivo del Instituto de Arte y Cultura de Rosarito.

REGLAMENTO INTERIOR: Al Reglamento Interior del Instituto de Arte y Cultura de Rosarito.

Artículo 3º. El Instituto tendrá por objeto asesorar al Presidente Municipal en el diseño, ejecución y supervisión de las políticas municipales en materia de conservación, promoción, enriquecimiento, difusión y extensión del patrimonio histórico, cultural y artístico de Playas de Rosarito; y será el organismo encargado de ejecutar los programas operativos en materia de arte y cultura.



H. IV Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C.

Un Gobierno Para Todos

SECRETARÍA

DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 4º. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto de Arte y Cultura de Rosarito, tendrá a su cargo las siguientes atribuciones y funciones:

- I. Fomentar, de conformidad con el artículo 82 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la participación de la población en los programas artísticos y culturales, mediante la implementación de programas de cultura popular.
- II. Garantizar el derecho de acceso a la cultura, a todos los habitantes del municipio.
- III. Fungir como organismo rector en materia artística y cultural en el municipio de Playas de Rosarito.
- IV. Dirigir, administrar y desarrollar la red de bibliotecas municipales, el Centro Municipal de las Artes, y la Escuela de Música del Noroeste Playas de Rosarito.
- V. Promover la apertura de nuevos espacios culturales y artísticos, y la consolidación de los existentes, para satisfacer la demanda de servicios culturales de la población.
- VI. Promover la conservación del patrimonio cultural e inmueble.
- VII. Desarrollar programas de capacitación artística, por medio de talleres, cursos y seminarios.
- VIII. Garantizar una gestión cultural participativa, por medio de mecanismos que garanticen el intercambio permanente de ideas entre el ayuntamiento y la comunidad.
- IX. Propiciar que los recursos en materia de arte y cultura se apliquen de manera proporcional y equitativa entre las diferentes regiones que conforman el municipio.
- X. Promover el potencial de artistas, artesanos y demás creadores de cultura popular del municipio.
- XI. Impulsar la creación artística en todas las disciplinas artísticas representativas de las bellas artes.



H. IV Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C.
"Un Gobierno Para Todos"

REGIDURIA
REGIDORES

- XII. Promover, atendiendo a la oportunidad y ubicación estratégica del municipio, las actividades de producción cinematográfica y medios audiovisuales
- XIII. Apoyar las expresiones culturales que afirmen la identidad municipal, regional y nacional; para preservar y difundir la tradición cultural y los valores propios de la nación mexicana y los particulares de Playas de Rosarito y Baja California.
- XIV. Difundir la historia local, para extender el conocimiento de la misma entre los habitantes del municipio.
- XV. Difundir, enriquecer y preservar el patrimonio cultural e histórico de Playas de Rosarito.
- XVI. Establecer programas para detectar e impulsar a personas con talento artístico.
- XVII. Realizar las labores editoriales destinadas a la promoción de la cultura y las artes.
- XVIII. Crear los acervos documentales, fotográficos, audiovisuales y demás medios de registro iconográfico para incrementar la memoria gráfica de Playas de Rosarito.
- XIX. Crear los acervos documentales necesarios para resguardar, organizar y administrar la memoria histórica de Playas de Rosarito.
- XX. Fortalecer la presencia cultural del municipio en los escenarios estatales, nacionales e internacionales.
- XXI. Organizar festivales, muestras y encuentros artísticos y culturales, buscando un doble enfoque, que abarque tanto la promoción cultural, como la atracción turística.
- XXII. Desarrollar los programas tendientes a la preservación de la lengua y tradiciones de las étnicas originarias de la región, promover espacios de expresión para las personas pertenecientes a las diversas etnias del país, que residen en Playas de Rosarito, promover la producción artesanal y espacios para su promoción; y



H. IV Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C.
"Un Gobierno Para Todos"

REGIDURIA
REGIDOR

XXIII. Todas las demás acciones necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 5º. El patrimonio del Instituto, estará integrado por:

- I. Los bienes y derechos que aporten los gobiernos federal, estatal o municipal.
- II. Los subsidios que otorgue el Gobierno del Municipal;
- III. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera con base a cualquier título legal.
- IV. Los ingresos propios, provenientes de las cuotas de recuperación por la participación en los cursos y talleres que imparta, por la renta de espacios propios, y por la asistencia a los espectáculos públicos que promueva.
- V. Las donaciones, legados, subvenciones, herencias que le sean otorgados o aportados por Instituciones o personas físicas o morales; y
- VI. Los que adquiera por otros conceptos.

Dichos bienes y derechos deberán tener como destino facilitar el cumplimiento de las atribuciones del Instituto.

Artículo 6º. El Instituto de Arte y Cultura de Rosarito, contará con los siguientes órganos:

- I. Una Junta de Gobierno;
- II. Un Director General;
- III. Un Consejo Consultivo; y
- IV. Un Comisario.

Artículo 7º. La Junta de Gobierno es el órgano superior en la estructura del Instituto de Arte y Cultura de Rosarito, y estará integrado por:



H. IV Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C.
"Un Gobierno Para Todos"

REGIDURÍA
CIVIL

- I. El Presidente, que será el Presidente Municipal y podrá designar a un funcionario municipal para que lo supla con todas las facultades que le correspondan.
- II. Cinco vocales que se constituirán por los siguientes funcionarios municipales:
 - a) El Regidor Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Bibliotecas.
 - b) El Director de Desarrollo Social Municipal.
 - c) El Tesorero Municipal.
 - d) El Síndico Procurador.
- III. Tres vocales ciudadanos, que serán nombrados por el Cabildo a propuesta del Presidente Municipal, de entre los ciudadanos residentes del municipio que se desarrollen en el ámbito cultural.
- IV. El Secretario, recayendo este cargo en el Director General del Instituto, quien tendrá derecho a voz pero sin voto.
- V. El Comisario, que será nombrado por el Síndico Procurador, y podrá participar en las sesiones de la Junta de Gobierno, con derecho a voz, pero sin voto.

Artículo 8º. Los vocales a que se refiere la fracción III del artículo anterior serán nombrados cada tres años, a más tardar el día 31 de marzo del año inmediato posterior al de inicio de la administración municipal, y entrarán en funciones el día primero de abril, de conformidad con el procedimiento que se establezca en el Reglamento Interior.

Artículo 9º. Corresponden a la Junta de Gobierno, las siguientes facultades y atribuciones:

- I. La representación legal del organismo, misma que podrá delegar en el Director General, con las facultades y limitaciones que considere convenientes, para la mejor administración del Instituto.
- II. Aprobar el proyecto de Reglamento Interior del organismo, que formule el Director General.



H. IV Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C.
"Un Gobierno Para Todos"

REGIDURIA
MAYOR

- III. Aprobar el nombramiento y remoción de los empleados del Instituto que ocupen cargos de jerarquía inmediata inferior a la del titular y aprobar la fijación de los sueldos y prestaciones, conforme a las asignaciones presupuestales y de conformidad con normatividad que dicte la Oficialía Mayor al respecto;
- IV. Aprobar y en su caso modificar el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos para cada ejercicio fiscal.
- V. Autorizar los programas operativos anuales del Instituto y los proyectos de Inversión presentados por el Director General.
- VI. Aprobar la aceptación de herencias, legados, donaciones y demás liberalidades.
- VII. Aprobar al Director General la celebración de acuerdos y convenios de coordinación y colaboración, con otras dependencias o entidades públicas, y con organismos sociales o privados.
- VIII. Celebrar sesiones ordinarias de manera trimestral y las extraordinarias que se requieran.
- IX. Aprobar los informes trimestrales de avances presupuestales, programáticos, y estados financieros, que presente el Director General, y remitirlos al Cabildo para su aprobación.
- X. Aprobar el informe anual que presente el Director General, relativo a los cierres presupuestales y programáticos anuales, y los estados financieros del organismo.
- XI. Conocer los informes, dictámenes y recomendaciones que emita el Comisario, resolviendo lo que conducente; y
- XII. Las demás que fijen las leyes y reglamentos aplicables en la materia.

Artículo 10º. El Director General del Instituto, será designado por el Presidente Municipal, y para ocupar dicho cargo se requiere: ser mexicano, mayor de edad, con residencia mínima de dos años en el municipio, y tener experiencia probada en el desarrollo de programas artístico-culturales.



H. IV Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C.
"Un Gobierno Para Todos"

REGIDURIA
C. J. J. J. J.

Artículo 11. El Director General, tendrá las siguientes facultades:

- I. Representar legalmente al Instituto, con las facultades y limitaciones que apruebe la Junta de Gobierno.
- II. Suscribir los acuerdos y convenios de coordinación y colaboración que autorice la Junta de Gobierno, con otras dependencias o entidades públicas, y con organismos sociales o privados.
- III. Presentar a la Junta de Gobierno, para su aprobación, el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos de cada ejercicio fiscal, el proyecto de programa operativo anual; así como los proyectos de inversión del organismo.
- IV. Ejecutar los acuerdos y disposiciones que apruebe la Junta de Gobierno.
- V. Proponer a la Junta de Gobierno la designación y remoción de los empleados del Instituto que ocupen cargos de jerarquía inmediata inferior a la del titular, y designar y remover libremente al resto de los funcionarios, efectuando los nombramientos y estableciendo las relaciones laborales de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
- VI. Dirigir el funcionamiento del Instituto, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- VII. Celebrar los convenios, contratos y actos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del Instituto, de conformidad con la delegación de facultades que le otorgue la Junta de Gobierno.
- VIII. Presentar a la Junta de Gobierno para su aprobación, los informes trimestrales de avances presupuestales, programáticos y los estados financieros, los cuales deberán sujetarse a los lineamientos y criterios contenidos en el presupuesto de egresos vigente en el municipio, y a los que emitan la Secretaría de Administración y Finanzas y la Tesorería Municipal.
- IX. Presentar a la Junta de Gobierno para su aprobación, el cierre de cada ejercicio fiscal, relativo a la ejecución del presupuesto, el programa operativo anual, así como los estados financieros.
- X. Las demás que le fijen las leyes y reglamentos aplicables en al materia.



H. IV Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C.

*"Un Gobierno Para Todos"*REGIDURIA
REGIDORIA

Artículo 12. El Consejo Consultivo del Instituto de Arte y Cultura de Rosarito, será un órgano asesor y de consulta para la administración pública de Playas de Rosarito en lo relativo a las políticas y programas de cultura.

Artículo 13.- El Consejo Consultivo estará integrado por no menos de cinco ni más de nueve miembros, representativos de los diferentes sectores de la sociedad, de organizaciones no gubernamentales, de asociaciones civiles, así como de instituciones académicas, y que se desarrollen en el ámbito de la cultura. Su designación recaerá en la Junta de Gobierno, a propuesta de las organizaciones de la sociedad civil que se dediquen a la promoción cultural. Todo cargo del Consejo Consultivo será honorífico.

La Junta de Gobierno determinará en el reglamento interior, la estructura, organización y funcionamiento del Consejo Consultivo, el cual será dirigido por un Presidente, electo de entre los integrantes del propio Consejo Consultivo, a propuesta del Director General.

Artículo 14. Los integrantes del Consejo Consultivo durarán en su encargo dos años y presentarán un informe anual a la Junta de Gobierno.

Artículo 15. El Consejo Consultivo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer las medidas que considere convenientes para impulsar la participación de la comunidad y sus organizaciones en las acciones relacionadas con el objeto de este acuerdo de creación.
- II. Promover vínculos de coordinación entre las instancias públicas, sociales y privadas en materia de promoción artística y cultural.
- III. Apoyar la creación de organizaciones culturales y el fortalecimiento de las existentes;
- IV. Proponer modificaciones a las políticas, estrategias, programas, proyectos y acciones en materia cultural que se desarrollen en Playas de Rosarito;
- V. Dar seguimiento a las políticas, programas, proyectos y acciones en materia cultural que se realicen en Playas de Rosarito, de conformidad a con el presente acuerdo de creación; y
- VI. Presentar a la Junta de Gobierno los informes de evaluación en las materias objeto del Instituto.



H. IV Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C.
"Un Gobierno Para Todos"

REGIDURÍA
C. JIMÉNEZ

Artículo 16. La vigilancia del Instituto estará a cargo de un Comisario que será designado y removido libremente por el Síndico Procurador.

Artículo 17. El Comisario tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar que la administración de los recursos y el funcionamiento del Instituto se hagan conforme a la Ley.
- II. Practicar la auditoría interna de los estados financieros y las de carácter administrativo que se requieran.
- III. Recomendar a la Junta de Gobierno las medidas correctivas que sean convenientes para el mejoramiento de la organización y funcionamiento administrativo del organismo.
- IV. Asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno con derecho a voz exclusivamente.
- V. Brindar el apoyo técnico que el Director General requiera para el cumplimiento de las obligaciones legales del Instituto; y
- VI. Las demás que en materia de control y vigilancia le confieran las Leyes aplicables.

TRANSITORIOS.

ARTÍCULO PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan las disposiciones relativas al Departamento de Cultura Educación y Biblioteca, de la Dirección de Desarrollo Social Municipal, contenidas en el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California.

ARTÍCULO TERCERO. La Secretaría de Administración y Finanzas y la Oficialía Mayor tomarán las providencias necesarias para transferir al Instituto los recursos humanos, financieros y materiales que se encuentran asignados al



H. IV Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C.
"Un Gobierno Para Todos"

REGIDURIA
RESIDUOS

Departamento de Educación Cultural y Bibliotecas de la Dirección de Desarrollo Social Municipal, mismos que se complementarán con la asignación de los recursos federales y estatales provenientes de la firmas de convenios de colaboración con las entidades de cultura del estado y la federación.

ARTICULO CUARTO.- El Instituto, asumirá las relaciones laborales del personal que se le transfiera, como patrón sustituto, respetando los derechos laborales que la ley les confiere y hubiesen adquirido en su actual situación, sobre todo en lo concerniente al salario y antigüedad.

ARTÍCULO QUINO. La Junta de Gobierno deberá quedar instalada en el mes de marzo de 2009, y deberá aprobar el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2009, a efecto de someterlo a la aprobación del Cabildo.

ARTÍCULO SEXTO. El Director General deberá ser nombrado a más tardar el día 15 de abril de 2009.

ARTÍCULO SÉPTIMO. En caso de que al instalarse la Junta de Gobierno, aún no estuviera nombrado el Director General, fungirá como Secretario de dicha Junta, de manera honoraria, el funcionario o la persona que designe de manera provisional el Presidente Municipal.

ARTÍCULO OCTAVO. Por tratarse del proceso de creación del Instituto e instalación de su Junta de Gobierno, por única vez los vocales a que se refiere el artículo 7 fracción III del presente acuerdo de creación, serán nombrados a más tardar el día 30 de septiembre de 2009, con dispensa de procedimiento, por no estar aprobado aún el Reglamento Interior; y durarán en su encargo hasta el 31 de marzo de 2011.

ARTÍCULO NOVENO. La Junta de Gobierno deberá aprobar el proyecto de Reglamento Interior del Instituto de Arte y Cultura de Rosarito, dentro de los 60 días naturales posteriores a su instalación, para someterlo a la aprobación del Cabildo, y este a su vez tendrá 45 días naturales a partir de que se lo turne la Junta de Gobierno, para aprobar el Reglamento Interior y ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO DÉCIMO. El Consejo Consultivo a que se refiere el artículo 12 del presente acuerdo de creación deberá quedar integrado a más tardar el día 30 de septiembre de 2009, de conformidad con el procedimiento que se establezca en el Reglamento Interior.



H. IV Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C.
"Un Gobierno Para Todos"

REGIDURIA
MAYOR

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El presente dictamen tiene su fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 1, 2, 3, 4, 5, 9 fracciones I, II, IV, de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, y 1, 2, 3, 4, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 39, 40, 41, 42, 43, 45, 46, 47, 48, 53, 69, 70, 71, 72, 73, 75, 80, 82, fracción I, II, III, IV, V, 85, 89 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California.

Por lo anteriormente expuesto y en base a las atribuciones conferidas en las normas antes mencionadas, sometemos a la consideración de este Honorable Cabildo los siguientes. . .

PUNTOS DE ACUERDO:

Primero.- Se crea el **INSTITUTO DE ARTE Y CULTURA DE ROSARITO**, como organismo descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el texto establecido en el considerando IX.

Segundo.- Elévese el presente dictamen al Pleno del Cabildo.

Tercero.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en los términos de ley.



H. IV Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C.

REGIDURIA
REGIDURIA

ATENTAMENTE
"UN GOBIERNO PARA TODOS"

DICTAMEN IV-CECB-004/09

REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISION DE EDUCACION, CULTURA Y
BIBLIOTECAS DEL H IV AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD DE PLAYAS DE
ROSARITO, B.C.



PROF. ROSA MARIA CORNEJO SANCHEZ.
PRESIDENTE

C.P. JUAN MANUEL LEYVA MENDOZA.
SECRETARIO

ROSA MARIA PLASCENCIA DIAZ
VOCAL

C. JAIME GAONA CERVANTES
VOCAL

C. ARMANDO MAGALLANES NAVARRO
VOCAL